

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-005  
SERIE 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA  
CON PAGA EL DÍA DE CUMPLEAÑOS DE TODOS LOS  
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN  
JUAN, INDEPENDIEMENTE DE SU CLASIFICACIÓN  
O FUNCIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a “utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal”. Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora”.

**POR CUANTO:** El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”. En lo pertinente, el inciso (2) del Artículo 10.06 del referido Capítulo, faculta al Alcalde para adoptar cualquier beneficio marginal adicional o modificar los existentes de modo que éstos resulten más atractivos y respondan a las necesidades de los empleados.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal refrendó un nuevo convenio colectivo para nuestros empleados. Dicho Convenio entró en vigor el 1 de julio de 2024. Como parte de los beneficios allí concedidos, se estableció la concesión como licencia con paga el día de cumpleaños de los empleados pertenecientes a la Unidad Apropiaada. Con la aprobación de esta Orden

Ejecutiva, hacemos extensiva dicha concesión a todos los empleados del Municipio, de acuerdo a los parámetros establecidos más adelante. Esta medida asegura que todos los empleados municipales, independientemente de su clasificación o función, reciban beneficios justos y equitativos. De esta manera, una vez más, reconocemos la labor de todos los empleados y funcionarios y reafirmamos nuestro compromiso de procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se autoriza la concesión de una licencia con paga el día de cumpleaños de todos los empleados del Municipio Autónomo de San Juan, independientemente de su clasificación o función. De no poder disfrutarlo ese día, por ser feriado o sábado o domingo, se permitirá disfrutarlo cualquier día laborable siguiente a la fecha de cumpleaños, en coordinación con el supervisor inmediato, dentro de los próximos treinta (30) días laborables. Ese día no podrá ser disfrutado previo a su fecha de cumpleaños.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 29 de julio de 2024.

  
**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**